

MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
SECCION DE RENTAS Y PATENTES

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO ALCALDICIO N° 0015/22

COLLIPULLI,

VISTOS:

03 OCT 2017

1. Las instrucciones verbales recibidas de parte de Alcaldía.
2. Ley N° 19.925/2004, Ley que regula el expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas.
3. Ley N° 20.033 de fecha 01.07.2005, Ley de Rentas II.
4. La Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, de fecha 30.01.93 y sus modificaciones posteriores.
5. El D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y de Administración Comunal y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La celebración del “Día de la Hispanidad”; fecha en la cual como es tradicional, se autoriza la instalación y funcionamiento de Bailes, Cocinerías y Otros, en lugares de uso público y particular.
2. Las instrucciones verbales recibidas de Alcaldía que fueron acordadas en reunión del Comité Técnico Administrativo realizada el día Lunes 02 de Octubre de 2017.
3. La necesidad de definir la forma y procedimiento que se utilizará para autorizar la instalación y habilitación de puestos en el recinto municipal ubicado en Calle Saavedra Sur entre Amunátegui y Cruz, denominado “Aparcadero Municipal”, para el funcionamiento de bailes, cocinerías, puestos de ventas menores y otros durante el periodo de celebración de esta festividad nacional.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, la Instalación y Funcionamiento de puestos para realizar Bailes, Cocinerías, Puestos de Ventas Menores y Otros, **los días 07 y 08 de Octubre de 2017, desde las 19:00 hrs. P.M. y hasta las 05:00 hrs. A.M.; ambos días**, en el **Recinto Aparcadero Municipal**, ubicado en Calle Saavedra Sur entre Amunátegui y Cruz en Collipulli.
2. Las personas que estén interesadas en ejercer actividad comercial en el recinto municipal antes mencionado durante el periodo definido en el punto anterior, **deberán realizar la postulación en forma presencial en la Oficina de Rentas de la Municipalidad de Collipulli**, en horario 8:30 a 14:00 horas, durante los días **Martes 03 y Miércoles 04 de Octubre de 2017**, presentando fotocopia de la Cédula de Identidad vigente al momento de postular.
3. Para solicitar permisos para realizar bailes y cocinerías con venta de bebidas alcohólicas, se deberá acreditar que los titulares de ese tipo de permisos, no están afectos a las prohibiciones establecidas en el Art. 4° de la Ley de Alcoholes, mediante la presentación de una Declaración Jurada Notarial y un Certificado de Antecedentes para fines especiales.
4. La Municipalidad de Collipulli, de acuerdo al espacio que dispone el recinto, se reserva el derecho de autorizar **4 Puestos para realizar Bailes, 4 Cocinerías, 5 Puestos para ventas menores y 2 puestos de juegos de entretención.**

//..

5. Una vez recibidas las postulaciones se convocará a una reunión entre los postulantes, para el día Miércoles 04 de Octubre a las 15:00 horas; oportunidad en la cual se realizará el sorteo de los puestos considerando todas las solicitudes ingresadas al Municipio, separadas por tipo de actividad comercial a desarrollar y de acuerdo al espacio disponible para cada tipo de local. Los postulantes deberán estar presentes en esta reunión, de lo contrario no entrarán a sorteo.
6. La convocatoria a la reunión informativa será organizada por la Oficina de Rentas y Patentes y para el sorteo de los puestos actuará como Ministro de Fe el Secretario Municipal o quien le subroge en el cargo, para lo cual se levantará un acta que será firmada por las Unidades municipales que intervienen en el proceso de asignación de los puestos y a la cual se le anexará una nómina con la firma de los asistentes a la reunión.
7. En la eventualidad de que hayan menos solicitudes de postulación para cada tipo de comercio, de acuerdo al número señalado en el punto N° 4 del presente Decreto, no se realizará la reunión ni el sorteo señalado anteriormente y los puestos serán asignados por orden de llegada de las solicitudes de postulación.
8. Una vez efectuado el sorteo, o en su defecto asignados los puestos por orden de llegada, **se procederá a la entrega física del terreno, por parte de la Oficina de Operaciones del Municipio con apoyo de la Sección Rentas y Patentes**, para que cada persona proceda a efectuar las instalaciones que correspondan de acuerdo al tipo de comercio que realizarán, dando cumplimiento a lo menos a los siguientes requerimientos:
 - Los puestos para el funcionamiento de bailes, cocinerías y puestos de ventas menores, deberán construirse con madera o estructuras metálicas o cualquier otro material resistente al fuego y techadas con zinc.
 - Disponer de extintores en cada local y un recipiente para la eliminación de basuras.
 - Las instalaciones eléctricas habilitadas para el evento, deberán dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
 - Dar cumplimiento a las exigencias impuestas por la Seremi de Salud.
 - Realizar la tasación de impuestos en el Servicio de Impuestos Internos o acreditar la autorización de las boletas de ventas, debidamente visadas por el Servicio de Impuestos Internos.
 - Pagar los derechos municipales que autorizan el ejercicio de la actividad comercial, a más tardar el día Viernes 06 de Octubre de 2017 antes de las 14:00 horas.
 - La manipulación y venta de comestibles se hará acatando las normas sanitarias que rigen para el efecto.
 - Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Tabaco (prohibición de fumar en espacios cerrados).
 - Queda estrictamente prohibida la venta de Bebidas Alcohólicas a menores de edad y la instalación y funcionamiento de todo tipo de Juegos Electrónicos de Entretenimiento.
9. El Municipio a través de la Oficina de Operaciones, habilitará los puestos autorizados para la ocasión, con agua potable y energía eléctrica durante todo el período de funcionamiento autorizado y cada locatario deberá realizar la implementación correspondiente de acuerdo al tipo de permiso solicitado (lavaplatos, mesones, llaves, ampolletas, etc.).
10. Se autorizará la instalación y funcionamiento de juegos de entretenimiento, entendiéndose como tales los juegos tradicionales típicos tales como: ruletas, tiro al blanco, tiro de argollas, taca-taca, camas elásticas y juegos inflables; quedando prohibida la instalación de máquinas electrónicas, o máquinas de habilidad o destreza.
11. Los asignatarios de los permisos mencionados en el punto anterior, deberán acreditar **Póliza de Seguro o Declaración Jurada** que cubra daños a terceros y tomar las medidas de seguridad tendientes a evitar accidentes entre el público asistente.

///...

